



ORDENANZAS DE LA FERVOROSA HERMANDAD Y
COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS
DE LA SALUD Y BUEN VIAJE, MARÍA SANTÍSIMA MADRE
DE LOS DESAMPARADOS, SAN JUAN DE RIBERA Y
PROTOMÁRTIR SAN ESTEBAN

APROBADAS POR EL CABIDO GENERAL EXTRAORDINARIO DE HERMANOS,
CELEBRADO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2020

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
CAPÍTULO I DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	6
Ordenanza 1.ª <i>Solicitud de ingreso</i>	6
Ordenanza 2.ª <i>Curso de formación previo al juramento</i>	6
Ordenanza 3.ª <i>Solicitud de renuncia</i>	6
Ordenanza 4.ª <i>Presentación de candidaturas</i>	6
Ordenanza 5.ª <i>Papeleta de voto</i>	6
Ordenanza 6.ª <i>Solicitud de voto por correo</i>	7
Ordenanza 7.ª <i>Hoja explicativa del voto por correo</i>	7
Ordenanza 8.ª <i>Quórum del Cabildo de Oficiales</i>	7
Ordenanza 9.ª <i>Sello de la Hermandad</i>	7
CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE LA CASA HERMANDAD, DE SU CESIÓN DE USO, Y DE OTRAS DEPENDENCIAS	7
Ordenanza 10.ª <i>Casa Hermandad</i>	7
Ordenanza 11.ª <i>Cesión a los hermanos</i>	8
Ordenanza 12.ª <i>Requisitos de los solicitantes y normas de uso</i>	8
Ordenanza 13.ª <i>Organización de actividades por la Junta de Gobierno</i>	9
CAPÍTULO IV DE LA JUNTA CONSULTIVA.....	9
Ordenanza 14.ª <i>Estructura</i>	9
Ordenanza 15.ª <i>Funciones</i>	10
CAPÍTULO V DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA Y COFRADÍA	10
Sección 1.ª De la preparación de la estación de penitencia	10
Ordenanza 16.ª <i>Papeleta de sitio</i>	10
Ordenanza 17.ª <i>Publicidad de la lista de la Cofradía</i>	10
Ordenanza 18.ª <i>El Cuerpo de Diputados</i>	11
Ordenanza 19.ª <i>Organización del Cuerpo de Diputados</i>	11
Ordenanza 20.ª <i>Funciones de los Diputados</i>	11
Ordenanza 21.ª <i>Recepciones del día de la Estación de Penitencia</i>	12
Ordenanza 22.ª <i>Indumentaria de los hermanos</i>	12
Sección 2.ª De la celebración de la Estación de Penitencia	12
Ordenanza 23.ª <i>Oración</i>	12
Ordenanza 24.ª <i>Acto piadoso</i>	12
Ordenanza 25.ª <i>Alocución del Diputado Mayor de Gobierno</i>	12
Ordenanza 26.ª <i>Cruz de Guía</i>	13
Ordenanza 27.ª <i>Orden del cortejo del Señor</i>	13
Ordenanza 28.ª <i>Orden del cortejo de la Virgen</i>	13
Ordenanza 29.ª <i>Hermanos de luz y penitentes</i>	14
Ordenanza 30.ª <i>Solicitudes de venia</i>	14

Sección 3.ª De las actividades posteriores a la Estación de Penitencia	14
Ordenanza 31.ª <i>Misa de Acción de Gracias</i>	14
CAPÍTULO VI DE LOS ACÓLITOS	15
Ordenanza 33.ª <i>Competencias del Diputado de Cultos</i>	15
Ordenanza 34.ª <i>Acceso al cuerpo de acólitos y monaguillos</i>	15
Ordenanza 35.ª <i>Composición del cuerpo de acólitos y monaguillos</i>	15
Ordenanza 36.ª <i>Funciones y obligaciones</i>	16
Ordenanza 37.ª <i>Requisitos para participar en la Estación de Penitencia</i>	16
Ordenanza 38.ª <i>Designación de puestos</i>	17
CAPÍTULO VII DE LOS CAPATACES Y COSTALEROS	17
Ordenanza 39.ª <i>De los capataces y su equipo auxiliar</i>	17
Ordenanza 40.ª <i>Composición e incorporación a la Cuadrilla de Costaleros</i>	18
Ordenanza 41.ª <i>Declaración jurada y seguro</i>	18
Ordenanza 42.ª <i>Actos de la Cuadrilla de Costaleros</i>	18
Ordenanza 43.ª <i>Comportamiento</i>	18
CAPÍTULO VIII DE LA BOLSA DE CARIDAD MADRE DE LOS DESAMPARADOS	19
Ordenanza 44.ª <i>Determinación del día y horario</i>	19
Ordenanza 45.ª <i>Solicitud</i>	19
Ordenanza 46.ª <i>Acogida</i>	19
Ordenanza 47.ª <i>Actuaciones complementarias</i>	19
Ordenanza 48.ª <i>Prestaciones económicas</i>	20
Ordenanza 49.ª <i>Colaboración económica</i>	20
CAPÍTULO IX DE LOS LIBROS OFICIALES Y DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD	20
Ordenanza 50.ª <i>Documento de traspaso</i>	20
Ordenanza 51.ª <i>Organización del Libro de Inventario</i>	20
Ordenanza 52.ª <i>Libros contables</i>	20
Ordenanza 53.ª <i>Libro de Honor</i>	21
Ordenanza 54.ª <i>Estructura</i>	21
Ordenanza 55.ª <i>Acceso</i>	21
CAPÍTULO X DE LA MAYORDOMÍA Y GESTIÓN DE IMPAGADOS	22
Ordenanza 56.ª <i>Procedimiento sobre cuotas impagadas</i>	22
DISPOSICIONES ADICIONALES	22
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	23
DISPOSICIONES FINALES	23

ORDENANZAS DE LA FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SALUD Y BUEN VIAJE, MARÍA SANTÍSIMA MADRE DE LOS DESAMPARADOS, SAN JUAN DE RIBERA Y PROTOMÁRTIR SAN ESTEBAN

PREÁMBULO

Las Reglas vigentes de nuestra Hermandad fueron aprobadas en el Cabildo General extraordinario, celebrado el 28 de enero de 2016; y fueron ratificadas por la Autoridad Eclesiástica mediante el Decreto con número de protocolo 2719/18, de 9 de julio de 2018.

El texto aprobado contiene 157 Reglas, que abarcan todos y cada uno de los aspectos que sustentan la vida y actividad de la Hermandad, no olvidando nunca que la Caridad, los Cultos y la Formación son los tres pilares básicos sobre los que debe asentarse la misma, siempre obediente a lo dispuesto en los cánones eclesiásticos, en las normas diocesanas y en cuantas disposiciones emanen de la Iglesia, de la que formamos parte, en el futuro.

A diferencia de las Reglas anteriores que ha tenido la Hermandad, las ahora vigentes presentan un cuerpo jurídico exhaustivo que ofrece, en muchos casos y de forma directa, la norma a aplicar en casos concretos; en otros, una regulación amplia para las distintas áreas de actividad, incluidas en la vida de la misma.

No obstante, las Reglas, en ciertos aspectos de su articulado, dejan la puerta abierta a una regulación más concreta, mediante Ordenanzas o Reglamento de régimen interior, que permitan desarrollar con más detalle determinadas materias, no menos importantes.

Por esta razón, en el mes de junio de 2017, se constituyó una Comisión para el desarrollo de determinados aspectos, que vienen a complementar la regulación de las Reglas –cerrando de esta manera un ciclo normativo–, cuya finalidad debía ser impulsar un mejor entendimiento entre todos los hermanos de San Esteban y servir mejor a la consecución de los fines de nuestra Corporación.

Estas precisiones se hicieron en el marco de las Reglas a través de dos disposiciones adicionales que habilitaban la tarea abordada, permitiendo a la Junta de Gobierno, y por delegación a la Comisión redactora, elaborar un borrador de Ordenanzas para someterlo a la aprobación del Cabildo General.

Finalmente, señalar que por la citada Comisión solo se han regulado las materias estrictamente necesarias, siempre en consonancia con lo determinado en las Reglas, al ser estas Ordenanzas de menor rango que aquellas, y con el objeto de no menoscabar los ámbitos funcionales de actuación y decisión tanto del Cabildo General como de la Junta de Gobierno, ni el trabajo de los órganos complementarios de la Hermandad, que tan extraordinaria labor desarrollan.

En cuanto a la estructura, se ha seguido el esquema planteado en las Reglas, para su homogeneización con las mismas y para que el presente texto sea más manejable desde el punto de vista jurídico.

En cuanto a sus contenidos, las Ordenanzas se inician con un capítulo dedicado a los miembros de la Corporación, regulando aspectos relacionados con el ingreso de hermanos: el modelo de solicitud, el preceptivo curso de formación que han de realizar (Regla 12); el uso de la Casa Hermandad, como uno de los derechos que se adquiere al ser hermano (Regla 16.8); y el modelo de baja de la Hermandad, cuando se opte voluntariamente a ella (Regla 18.b).

Para desarrollar el capítulo referente a los Órganos de Gobierno, y más concretamente a las elecciones, se regulan, por remisión de las Reglas que se referencian, determinados aspectos como son el modelo de presentación de candidaturas (Regla 55), el modelo de papeleta de voto (Regla 60), el modelo de solicitud de voto por correo (Regla 61.2) y el procedimiento a seguir en el voto por correo (Regla 61.3).

Se desarrolla el capítulo referente a la Junta de Gobierno, para concretar la Regla 76, en cuanto al *quórum* necesario para la validez del Cabildo de Oficiales; y se completa también, dentro de este apartado, la Regla 88.h), respecto al sello de la Hermandad.

También, por remisión del capítulo referente a los órganos complementarios de la Hermandad y de la Regla 102, se desarrollan a través de las Ordenanzas, las funciones y estructura de la Junta Consultiva.

A continuación, y en la Ordenanza más extensa, el texto siguiente contiene el desarrollo del capítulo de cultos externos y de la Estación de Penitencia y Cofradía, dividiéndola en tres secciones:

a) La primera relativa a la preparación de la Estación de Penitencia, en desarrollo de la Regla 113, regula el acto piadoso a realizar en caso de suspensión de la misma; la papeleta de sitio (Regla 115); y la alocución del Diputado Mayor de Gobierno antes de la misma (Regla 117).

b) La segunda se refiere a la celebración de la Estación de Penitencia propiamente dicha, cuyo eje es el orden del cortejo y los detalles del mismo desde la Cruz de Guía hasta el paso de María Santísima Madre de los Desamparados.

c) La tercera abarca las actividades posteriores a la Estación de Penitencia, que se han consolidado como costumbre de la Hermandad, poniendo el foco en el agradecimiento al Señor por la misma y en el recuerdo de nuestros hermanos difuntos.

En el capítulo de la Caridad y Acción Social, se regula toda la capacidad organizativa de la *Bolsa de Caridad Madre de los Desamparados* (Regla 126).

También se regula, en el capítulo referido a los Libros de la Hermandad, el libro Inventario (Regla 145.5), cuya principal novedad es la posibilidad de su digitalización, y aspectos relacionados con el capítulo referido al Archivo, Biblioteca y documentación (Regla 150) y el derecho de acceso de los hermanos a la información que en ellos se contienen (Regla 151.b).

Finaliza el texto con el desarrollo de aspectos competenciales de la Mayordomía, en relación con la gestión de impagados, de cuotas ordinarias o extraordinarias que se acuerden.

Se completa el texto con dos capítulos, el V y el VII, aún no desarrollados en las Reglas, que son los referidos a los acólitos, capataces y costaleros.

Por todo lo anterior, y siendo competente el Cabildo General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35, apartado c), para la aprobación de las Ordenanzas; se sometieron las nuevas Ordenanzas, especificadas en este preámbulo, a su aprobación en la sesión extraordinaria de dicho órgano de gobierno el día 13 de febrero de 2020.

CAPÍTULO I DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Ordenanza 1.ª *Solicitud de ingreso*

La solicitud de ingreso en la Hermandad deberá incluir necesariamente los datos personales, dirección y teléfono de contacto del solicitante, así como los datos de los hermanos que avalen el ingreso, la firma del Secretario y del Fiscal y el visto bueno del Hermano Mayor.

Así mismo, deberá contener el consentimiento expreso para el tratamiento de datos de carácter personal según la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Regla 12, la solicitud deberá cumplimentarse en el modelo que figura en el Anexo I.

Ordenanza 2.ª *Curso de formación previo al juramento*

El Plan formativo, a que se refiere la Regla 131, incluirá la formación necesaria previa al juramento como nuevo hermano según dispone la Regla 12. En la determinación de su contenido participarán el Director Espiritual en cuanto a los fines espirituales de la Hermandad y el Fiscal en cuanto al conocimiento de las Reglas. Será impartido por hermanos de reconocida capacidad a tal efecto, designados por el Cabildo de Oficiales a propuesta del Diputado de Formación.

Ordenanza 3.ª *Solicitud de renuncia*

Las solicitudes de renuncia voluntaria como miembro de la Hermandad, prevista en la Regla 18.b), deberán cumplimentarse utilizando el modelo que figura en el Anexo II.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Ordenanza 4.ª *Presentación de candidaturas*

La presentación de candidaturas para las elecciones de la Junta de Gobierno, regulada en la Regla 55, deberá realizarse siguiendo el modelo que figura en el Anexo III.

Ordenanza 5.ª *Papeleta de voto*

El modelo de papeleta de voto, al que se refiere la Regla 61.1, deberá incluir como mínimo el escudo de la Hermandad, la fecha de celebración de las elecciones y los nombres y apellidos completos de los miembros de la candidatura.

Ordenanza 6.ª *Solicitud de voto por correo*

En cumplimiento de la Regla 61.2, para las solicitudes de voto por correo deberá seguirse el modelo que se acompaña en el Anexo IV.

Ordenanza 7.ª *Hoja explicativa del voto por correo*

En desarrollo de la Regla 61.3 el modelo de hoja explicativa del procedimiento a seguir para el voto por correo se acompaña en el Anexo V.

Ordenanza 8.ª *Quórum del Cabildo de Oficiales*

A los efectos del quórum previsto en la Regla 76, para que pueda celebrarse válidamente el Cabildo de Oficiales será necesaria la presencia del Hermano Mayor y del Secretario, o de las personas que los sustituyan de acuerdo con las Reglas 79, 84, 85 y 88.

Ordenanza 9.ª *Sello de la Hermandad*

El Sello de la Hermandad, a que se refiere la Regla 88.h), tendrá forma circular, conteniendo, en su centro, el escudo de la Hermandad y alrededor de éste la leyenda «FERVOROSA HDAD. Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NTRO. PADRE JESÚS DE LA SALUD Y BUEN VIAJE Y M.ª STMA. MADRE DE LOS DESAMPARADOS –SEVILLA–» y su estampado se hará con tinta azul, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo VI.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE LA CASA HERMANDAD, DE SU CESIÓN DE USO, Y DE OTRAS DEPENDENCIAS

Ordenanza 10.ª *Casa Hermandad*

1. Durante el curso la Casa Hermandad estará abierta por las tardes en días laborables, en el horario que la Junta de Gobierno determine. Dentro de este horario se procurará que estén cubiertos los servicios de atención a los hermanos. Durante la celebración de los cultos, la Casa Hermandad permanecerá cerrada hasta la finalización de los mismos. Solamente podrá permanecer abierta durante los días de reparto de papeletas de sitio, siempre y cuando el acto de culto que se celebre no sea de los que establecen las Reglas de la Hermandad.

2. La Mayordomía es la responsable del uso y administración de la Casa Hermandad y de aquellos locales que posea por cualquier título jurídico. Para ello podrá estar auxiliada por los hermanos que designe el Cabildo de Oficiales. También corresponde a la Mayordomía llevar la agenda de actividades a realizar en estos locales, tarea que podrá delegar en cualquier miembro de la Junta de Gobierno o en sus auxiliares.

3. Corresponde también a la Mayordomía el mantenimiento y conservación de la Casa Hermandad. Los mayordomos podrán delegar estas tareas, previa su aprobación

por el Cabildo de Oficiales, en otro miembro de la Junta de Gobierno o en personal colaborador.

Ordenanza 11.^a Cesión a los hermanos

1. De acuerdo con lo establecido en la Regla 16.8, la Casa Hermandad o cualquier otra dependencia de la Hermandad podrá ser cedida a los hermanos para la celebración de actividades particulares, siempre que se solicite por escrito a la Mayordomía, con una antelación mínima de un mes, expresando la naturaleza de la actividad que se desea celebrar.

2. El Mayordomo expondrá las solicitudes recibidas en Cabildo de Oficiales, que debe autorizar o denegar la cesión. En caso de solicitudes de cesión que sean incompatibles para una misma fecha, tendrá prioridad la que se haya formulado en primer lugar.

3. La actividad que el hermano solicitante pretenda celebrar, así como el comportamiento de todos los asistentes, no podrán ser discordantes con los principios y fines propios de la Hermandad en cuanto miembro de la Iglesia que es. Asimismo, la persona solicitante cuidará de que no se generen molestias ni ruidos que puedan perturbar a los vecinos.

4. El Cabildo de Oficiales denegará la cesión de la Casa Hermandad y otras dependencias para actividades particulares de los hermanos en los siguientes casos:

a) Cuando la actividad propuesta coincida con las fechas u horas de celebración de los cultos, los cabildos y otras actividades de interés general de la Hermandad o interfiera en las labores de preparación u organización de tales actividades.

b) Cuando se pretendan realizar actividades no acordes con los principios o fines de la Hermandad o con los usos y costumbres propios de las hermandades en general.

c) Cuando la autorización no sea posible conforme a las normas civiles o administrativas que resulten de aplicación a la actividad que se pretende.

d) Cuando exista la sospecha razonable de producción de altercados, de daños en las instalaciones o, en general, de perjuicios a la Hermandad, a las personas o a las cosas.

5. El hermano en la solicitud se compromete al cumplimiento de estas normas y, una vez obtenida la cesión de la Casa Hermandad u otras dependencias, se hace responsable de los deterioros que pudieran producirse en el inmueble, mobiliario e instalaciones como consecuencia de su inadecuada utilización. Sin perjuicio de lo anterior, el Cabildo de Oficiales podrá establecer una donación por la cesión de la Casa Hermandad u otras dependencias con el fin de atender a su mantenimiento general.

Ordenanza 12.^a Requisitos de los solicitantes y normas de uso

1. Para poder solicitar la cesión de uso habrán de reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser hermano con más de un año de antigüedad.

b) Tener cumplidos dieciocho años a la fecha en que se formule la solicitud.

c) Estar al corriente del pago de las cuotas, pudiendo hacerlas efectivas al realizar la solicitud.

2. Deberá cumplimentar y presentar por escrito la solicitud de cesión, según el modelo del Anexo VII disponible en la Casa Hermandad, en la Mayordomía de la Hermandad, cuyo titular dará a la persona un resguardo acreditativo de la misma.

3. El hermano solicitante será el único responsable ante la Junta de Gobierno del uso de la Casa Hermandad u otra dependencia, responsabilizándose del cumplimiento de las normas. No podrá suplantar en ningún momento sus datos por los de otra persona, es decir, el hermano solicitante será el único responsable del uso de la Casa Hermandad.

4. El número de ocupantes de la Casa Hermandad u otra dependencia para actividades de uso particular será el adecuado a su capacidad real.

5. No se podrá ceder ninguna dependencia de la Hermandad por tiempo superior a un día.

6. Si se hubiese producido algún desperfecto durante el tiempo de cesión, el hermano deberá comunicarlo por escrito. Si los desperfectos se hubiesen producido por negligencia o mal uso, deberá abonar la cuantía de dichos desperfectos.

7. La llave se devolverá a la hora que se determine en la autorización.

8. La dependencia cedida se deberá dejar completamente limpia y en perfecto estado para su uso posterior. En su defecto, se pasará al hermano solicitante de la cesión la factura del coste de dicha limpieza.

Ordenanza 13.ª *Organización de actividades por la Junta de Gobierno*

Los miembros de la Junta de Gobierno que necesiten hacer uso de la Casa Hermandad o de alguna de las dependencias de la Hermandad para actividades propias de su cargo, comunicarán a la Mayordomía, tan pronto como sea posible, la fecha, hora, clase de actividad y espacios a utilizar, con el fin de que se registre en la agenda. Si sobre una misma dependencia se pretendiesen dos usos incompatibles entre sí en una misma fecha, el Mayordomo procurará un acuerdo entre los afectados. En su defecto, el Hermano Mayor determinará qué uso tiene preferencia, trasladando el otro a distinta fecha o lugar.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA CONSULTIVA

Ordenanza 14.ª *Estructura*

1. La Junta Consultiva, a la que se refiere la Regla 102.5, es un órgano colegiado formado por aquellas personas que han ostentado el cargo de Hermano Mayor en la Hermandad y por otras quince personas, elegidas por la Junta de Gobierno de entre aquellos que hayan pertenecido a este órgano con anterioridad, o que por su especial vinculación con la Hermandad se consideren idóneos.

2. Se reunirá, con carácter constituyente, después de la toma de posesión de la Junta de Gobierno, una vez que haya sido designada por esta.

3. En su primera reunión y de entre sus miembros – que deberán aceptar el cargo - se elegirán un presidente, un vicepresidente, que actuará en sustitución de este cuando sea necesario, y un secretario, el cual levantará acta de los acuerdos.

En caso de desacuerdo sobre la presidencia, se elegirá al Hermano Mayor que primero hubiera ostentado dicho cargo.

4. Los acuerdos adoptados por la mayoría de los presentes solo tendrán carácter consultivo, no siendo vinculantes para ninguno de los Órganos de Gobierno de la Hermandad, y solo serán válidos si asisten a la convocatoria al menos diez de sus miembros.

5. En caso de vacante, cese o renuncia de alguno de sus miembros, la Junta de Gobierno podrá proveer su sustitución.

6. Las reuniones de la Junta Consultiva no tendrán ninguna periodicidad y solo procederán cuando así lo estime la Junta de Gobierno proponiendo, con carácter previo, el asunto o asuntos que habrán de tratarse.

Ordenanza 15.ª Funciones

A petición del Cabildo de Oficiales, la Junta Consultiva mostrará su parecer sobre las cuestiones que afecten a:

- a) La naturaleza, régimen normativo o sede de la Hermandad, así como lo referente a sus símbolos.
- b) Los títulos de la Hermandad o su patrimonio.
- c) Las atribuciones de los Cabildos Generales y del Cabildo de Oficiales, y del resto de órganos que conforman la Hermandad.
- d) Los cultos –internos y externos– de la Hermandad.
- e) La caridad, acción social o formación.
- f) Los archivos, biblioteca y centro de documentación, así como las relaciones con otras hermandades, entidades y asociaciones.
- g) La disolución de la Hermandad o modificación de sus Reglas.
- h) Finalmente, sobre cualquier otra cuestión distinta a las anteriores que la Junta de Gobierno considere.

CAPÍTULO V DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA Y COFRADÍA

Sección 1.ª De la preparación de la estación de penitencia

Ordenanza 16.ª Papeleta de sitio

La papeleta de sitio a la que se refiere la Regla 119 contendrá necesariamente el nombre y apellidos del hermano que va a realizar la Estación de Penitencia, el número de su documento nacional de identidad, el número de hermano y el puesto que va a ocupar en la Cofradía. Se expedirá con arreglo al modelo que figura en el Anexo VIII.

Ordenanza 17.ª Publicidad de la lista de la Cofradía

La lista de la Cofradía, a que se refiere la Regla 88.g), se publicará al menos tres días antes del Martes Santo. Será expuesta en la Casa Hermandad, en la iglesia y a través de la web de la Hermandad. En todo momento se cumplirán las exigencias legales de protección de datos personales.

Ordenanza 18.^a *El Cuerpo de Diputados*

En aplicación de la de la Regla 90.c), el Cuerpo de Diputados estará compuesto por aquellos hermanos que determine el Diputado Mayor de Gobierno. Podrá designarlos libremente y decidirá qué puesto ocuparán en la Cofradía, atendiendo exclusivamente a la cualificación o la idoneidad de la persona designada. La designación de los hermanos que formen este cuerpo se efectuará para cada Estación de Penitencia, pudiendo ser reelegidos en años sucesivos.

Ordenanza 19.^a *Organización del Cuerpo de Diputados*

Al comienzo de cada curso, el Diputado Mayor de Gobierno convocará a aquellos hermanos que considere oportuno para mantener una primera reunión general. En ella se fijará el calendario de reuniones, así como los objetivos que se marcarán con el fin de realizar con ejemplaridad la Estación de Penitencia.

Ordenanza 20.^a *Funciones de los Diputados*

Para el buen orden de la Estación de Penitencia, los Diputados deberán atender todas las indicaciones que les efectúe el Diputado Mayor de Gobierno, y tendrán encomendadas las siguientes tareas:

a) Controlar el acceso de los hermanos a la iglesia y demás dependencias habilitadas para la organización de la Cofradía, cuidando de la identificación de cada uno de los nazarenos y evitando que se descubran en el exterior.

b) Cuidar del aspecto del nazareno, revisando tanto el hábito completo como el calzado, escudos y la ausencia de elementos no permitidos.

c) Repartir cirios, cruces, insignias y varas; y ordenar los tramos.

d) Encender los cirios de los nazarenos de su tramo durante el recorrido, cuando así lo disponga el Diputado Mayor de Gobierno o sus auxiliares.

e) Establecer las distancias entre nazarenos, efectuando cortes en el tramo para facilitar el cruce de personas, cuando sea necesario, sin interrumpir la marcha de la Cofradía.

f) Cuidar la alineación de las insignias y sus varas de acompañamiento.

g) Velar por el cumplimiento de las normas de orden y por la compostura de los hermanos que integran el tramo que tenga asignado, corrigiendo con la máxima caridad al nazareno que tenga un comportamiento contrario a aquellas, e informando de inmediato al celador o al Diputado Mayor de Gobierno si el hermano no desistiese.

h) No abandonar el tramo, salvo por indicación expresa del Diputado Mayor de Gobierno.

i) Atender a los nazarenos que sufran indisposición. Si ésta impide al nazareno continuar, procurará dejarlo a buen cuidado y le pedirá la papeleta de sitio, reteniendo el cirio o la cruz o procurando su sustitución si se tratara de una insignia o vara.

j) Cuidar, en caso de tumulto externo, de la integridad de los nazarenos a su cargo, especialmente de aquellos de menor edad, requiriendo, si fuese necesario, la ayuda de los diputados de tramos contiguos. Asimismo, y en la medida de lo posible, preservar las insignias y varas del tramo.

k) Coordinar, a la entrada en el templo, la colocación de las insignias, cirios o cruces de su tramo, en el lugar que se establezca.

l) Cuidar de que los hermanos que abandonen la iglesia lo hagan con la debida compostura, no permitiéndoles permanecer en el exterior de la misma sin causa suficientemente justificada ni descubiertos.

m) Cumplir cuantas instrucciones reciban del Diputado Mayor de Gobierno o, en su caso, de sus auxiliares.

Ordenanza 21.ª *Recepciones del día de la Estación de Penitencia*

En la mañana del Martes Santo, el Hermano Mayor o el miembro de la Junta de Gobierno que le sustituya, recibirá protocolariamente a todas aquellas hermandades, entidades y asociaciones católicas, así como a las autoridades civiles o eclesiásticas que visiten el templo de San Esteban, rezando una oración por sus intenciones ante los pasos de nuestros Sagrados Titulares.

Ordenanza 22.ª *Indumentaria de los hermanos*

1. En desarrollo de la Regla 115, se aprueban los siguientes modelos:

a) Túnica nazarena, cuya imagen se acompaña en el Anexo IX.

b) Túnica de los manigueteros, cuya imagen se acompaña en el Anexo X.

c) Vestimenta del costalero, cuya imagen se acompaña en el Anexo XI.

d) Vestimenta de los niños monaguillos, cuya imagen se acompaña en el Anexo XII.

2. Toda persona que auxilie a la Cofradía con una tarea asignada y deba vestir indumentaria civil, lo hará con traje de chaqueta oscuro y corbata o pañuelo oscuros según corresponda.

Sección 2.ª De la celebración de la Estación de Penitencia

Ordenanza 23.ª *Oración*

Antes de iniciar la salida procesional, la Junta de Gobierno se reunirá en el templo de San Esteban para elevar una oración al Altísimo impetrando por las intenciones del Santo Padre y para que conceda a nuestra Hermandad una buena y devota Estación de Penitencia. En ese mismo acto, el Hermano Mayor hará entrega al Diputado Mayor de Gobierno de la autoridad que le confieren las Reglas para el buen gobierno de la Cofradía, según establece el apartado b) de la Regla 90.

Ordenanza 24.ª *Acto piadoso*

El acto piadoso, a que se refiere la Regla 114 para el supuesto de suspensión de la salida procesional, consistirá en la lectura del pasaje del Evangelio de la coronación de espinas y burla de Nuestro Señor Jesucristo, el rezo de un Padre Nuestro, de un Ave María y de un Gloria.

Ordenanza 25.ª *Alocución del Diputado Mayor de Gobierno*

En cumplimiento de la Regla 116, el Diputado Mayor de Gobierno, antes de la Estación de Penitencia, dirigirá a los hermanos la siguiente alocución:

«Hermanos:

En breves instantes va a comenzar la Estación de Penitencia que ordenan nuestras Reglas.

La Estación de Penitencia es un acto de culto externo de la Hermandad que tiene por objeto acudir a la Santa y Metropolitana Iglesia Catedral, en oración, sacrificio y austeridad, uniéndonos en su sufrimiento a este Cristo paciente y a su dolorosa Madre en expiación de todos los pecados de los hombres y de los propios, procurando emular la Pasión de Cristo con nuestra propia penitencia.

La Estación de Penitencia también tiene una dimensión evangelizadora a través del conjunto de los signos que la constituyen y de la actitud sincera de los nazarenos que, en todo momento, procurarán revelar el rostro de Dios a los hombres. Todos debemos vivir este acto en unión íntima con Dios y como apóstoles de Cristo ante todo el pueblo cristiano que nos contemplará hoy.

Hermano, recuerda que la Estación de Penitencia debe ser, además de un acto de amor a nuestros Sagrados Titulares, un ejercicio de auténtica penitencia, estando todos obligados a observar fielmente lo que sobre ella establecen nuestras Reglas. Si no estás de acuerdo con que esta debe ser tu actitud, te insto a no realizar este año la Estación de Penitencia y a meditar sobre el verdadero sentido que debe tener.

Os deseo a todos una buena y auténtica Estación de Penitencia».

Ordenanza 26.^a Cruz de Guía

La Cofradía se abrirá con la Cruz de Guía, que irá acompañada de dos faroles, y precedida por cuatro bocinas.

Ordenanza 27.^a Orden del cortejo del Señor

Los tramos de hermanos de luz del cortejo del Señor estarán separados, por las siguientes insignias: Senatus, Banderín de la Juventud, Bandera Morada, Banderín de Caridad, Guion del Escudo de la Hermandad, Bandera del Lema, Banderín de San Esteban, Bandera de Cristo Rey, Guion de San Juan de Ribera y Estandarte. Y tras el último tramo la ante-presidencia, si la hubiere, la presidencia, bocinas, acólitos y manigueteros.

Ordenanza 28.^a Orden del cortejo de la Virgen

Tras el paso del Señor irán situados los nazarenos con cruces de penitencia, y seguidamente, los tramos de hermanos de luz del cortejo de la Virgen, que estarán separados, por las siguientes insignias: Cruz alzada, Simpecado, Banderín de la Asociación Virgen de los Desamparados, Guion de la Ciudad Sanitaria Virgen del Rocío, Guion de los Hermanos Costaleros, Bandera Concepcionista, Banderín Asuncionista, Libro de Reglas, y tras el último tramo, la ante-presidencia, si la hubiere, la presidencia, bocinas, acólitos y manigueteros, así como el preste, en su caso.

El Cabildo de Oficiales podrá alterar el orden establecido siempre que exista causa justificada.

Ordenanza 29.^a Hermanos de luz y penitentes

1. Los cirios que porten los hermanos nazarenos serán de color blanco, salvo los nazarenos del penúltimo tramo de ambos pasos, que llevarán la parte inferior de color azul, y los del último tramo, que serán de color azul e irán numerados por parejas correspondiendo el número uno a los nazarenos de la última pareja, ubicada antes de la presidencia o la ante-presidencia, en su caso.

2. El hermano nazareno portará el cirio con la mano contraria al lado de la Cofradía en el que procesiona, pudiéndolo apoyar en el suelo solo cuando se esté parado.

3. Los penitentes irán ordenados en el tramo de forma inversa al resto del cortejo, es decir, de más antigüedad a menos.

Ordenanza 30.^a Solicitudes de venia

Las fórmulas para solicitar la preceptiva venia durante la Carrera Oficial por el Diputado Mayor de Gobierno o el Fiscal de Cruz serán las siguientes:

Al Consejo de Hermandades: *«Por Dios, por Santa María y por Sevilla. La Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y Buen Viaje, María Santísima Madre de los Desamparados, San Juan de Ribera y Protomártir San Esteban, solicita la venia al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Sevilla para iniciar la Carrera Oficial a la Santa y Metropolitana Iglesia Catedral de Sevilla».*

Al Ayuntamiento de Sevilla: *«Por Dios, por Santa María y por Sevilla. La Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y Buen Viaje, María Santísima Madre de los Desamparados, San Juan de Ribera y Protomártir San Esteban, solicita la venia al Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla para recorrer las calles de la ciudad con el fin de hacer Estación de Penitencia a la Santa y Metropolitana Iglesia Catedral de Sevilla».*

Al Cabildo Catedralicio: *«Por Dios, por Santa María y por Sevilla. La Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y Buen Viaje, María Santísima Madre de los Desamparados, San Juan de Ribera y Protomártir San Esteban, solicita la venia al Cabildo de la Santa y Metropolitana Iglesia Catedral de Sevilla para hacer la Estación de Penitencia que prescriben nuestras Reglas».*

Sección 3.^a De las actividades posteriores a la Estación de Penitencia

Ordenanza 31.^a Misa de Acción de Gracias

El martes siguiente al Martes Santo, se celebrará una Misa de Acción de Gracias por los frutos espirituales de la Estación de Penitencia. Durante su celebración se hará entrega de las velas de la candelera del paso de palio a los familiares de los hermanos fallecidos durante el último año.

Ordenanza 32.^a Memoria de la Estación de Penitencia

Al finalizar la Estación de Penitencia, a instancias del Diputado Mayor de Gobierno, cada diputado elaborará un informe sobre las incidencias acaecidas durante la misma.

Estos informes se entregarán al Diputado Mayor de Gobierno para su valoración e inclusión en la memoria del Martes Santo, que dicho oficial presentará a la Junta de Gobierno en el Cabildo de Oficiales que el Hermano Mayor determine.

CAPÍTULO VI DE LOS ACÓLITOS

Ordenanza 33.^a Competencias del Diputado de Cultos

1. El Diputado de Cultos como responsable de lograr la mayor solemnidad y cumplimiento de las normas litúrgicas en la celebración de todos los cultos, se ocupará de la organización del cuerpo de acólitos.

2. En cumplimiento de la Regla 91, será igualmente responsable de la formación de los acólitos y los servidores de altar. En colaboración con el Director Espiritual, se encargará de su preparación en los conocimientos litúrgicos necesarios para el desarrollo del culto en el que participen. El Diputado de Cultos facilitará a los acólitos todos los medios necesarios para el buen desarrollo de su labor.

3. Para llevar a cabo las funciones encomendadas, el Diputado de Cultos podrá contar con la ayuda de los auxiliares de cultos, en los que podrá delegar algunas funciones propias. Asimismo, y a propuesta suya, el Cabildo de Oficiales podrá nombrar a un hermano para ser el responsable de la dirección y organización del cuerpo de acólitos, en colaboración con el Diputado de Cultos.

Ordenanza 34.^a Acceso al cuerpo de acólitos y monaguillos

Podrán formar parte del cuerpo de acólitos y monaguillos todos los miembros de la Hermandad que voluntariamente quieran participar en los cultos internos y externos de la misma portando los signos y ornamentos propios de los actos litúrgicos.

Los hermanos que deseen formar parte del cuerpo de acólitos y monaguillos lo solicitarán al Diputado de Cultos o persona en quien este delegue, teniendo preferencia los pertenecientes al grupo de hermanos jóvenes de la Hermandad, y deben cumplir los siguientes requisitos:

– Para ser monaguillo, se exige tener diez años cumplidos, como edad mínima, y capacidad física para vestir y portar los elementos propios del oficio de monaguillo.

– Para ser acólito, se exige tener trece años cumplidos, como edad mínima, y capacidad física para vestir y portar los elementos propios del oficio de acólito.

Ordenanza 35.^a Composición del cuerpo de acólitos y monaguillos

El cuerpo de acólitos está compuesto por los pertigueros, los ceroferarios o portadores de ciriales, los turiferarios o portadores de incensarios, los portadores de navetas, el portador de la cruz procesional y los acompañantes del Preste.

El cuerpo de monaguillos está compuesto por aquellos hermanos que se encargan de portar las navetas, bolsas y canastos que llevan los complementos necesarios para ayudar en el cortejo litúrgico.

Ordenanza 36.^a Funciones y obligaciones

Los miembros del cuerpo de acólitos y monaguillos participarán en los cultos internos y externos y en los actos piadosos organizados por la Hermandad, auxiliando al celebrante en la liturgia y ritual propios de cada uno de ellos, con el fin de dar la mayor solemnidad posible a los mismos.

Ayudarán al celebrante portando los signos y ornamentos empleados para los distintos actos litúrgicos según la normativa eclesiástica de aplicación en cada caso, así como en las procesiones, teniendo en cuenta las costumbres y tradiciones propias de nuestra Hermandad.

La Hermandad está obligada a cuidar de su formación religiosa y litúrgica, para ello organizará, a propuesta del Diputado de Cultos, cuantos cursos y actos formativos estime convenientes, siendo uno de ellos una formación litúrgica obligatoria. Asimismo, propondrá la participación en aquellos cursos organizados por otras instituciones afines, con el objetivo de que estos desempeñen con la mayor solvencia posible las funciones encomendadas en los cultos y actos piadosos. Los hermanos del cuerpo de acólitos están obligados a asistir y participar en los mismos.

Los acólitos deberán presentar un aspecto pulcro y cuidado cuando participen en los cultos y actos piadosos, así como en las procesiones, no estando permitida la utilización de signos externos distintivos ni aparatos electrónicos durante el desarrollo de los mismos.

Los hermanos del cuerpo de acólitos deberán vestir la indumentaria requerida para cada culto en el que participen, usándola adecuadamente y preocupándose por su conservación y buen estado.

La ausencia sin causa justificada, la impuntualidad, una actitud inadecuada durante el ejercicio de su servicio o el incumplimiento general de algunas de las obligaciones descritas, serán tenidas en cuenta a la hora de su selección o continuidad en el cuerpo de acólitos, siempre previa audiencia al interesado. En cualquier caso, en primer lugar, se hará una corrección fraterna y, en caso de reincidencia, causará baja en el cuerpo de acólitos.

Ordenanza 37.^a Requisitos para participar en la Estación de Penitencia

Los miembros de la Hermandad que deseen participar como acólitos en la Estación de Penitencia deberán cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

– Haber asistido y participado a los cursos que la Hermandad organizará para la formación de los hermanos del cuerpo de acólitos, o aquellos propuestos por la misma y organizados por otras instituciones afines.

– Participar en las Misas de Hermandad ayudando al celebrante cuando le sea asignada dicha labor por el Diputado de Cultos o sus auxiliares, dentro del turno rotatorio que se establecerá cada curso cofrade entre los miembros del cuerpo de acólitos para cumplir tal cometido.

– Participar en los cultos de la Hermandad desempeñando la labor que el Diputado de Cultos le asigne en cada caso, para lo cual también se atenderá al criterio de rotación entre los miembros del cuerpo de acólitos.

El criterio para asignar los puestos de acólitos y monaguillos en la Estación de Penitencia será el cumplimiento de los requisitos expresados anteriormente. En igualdad de condiciones prevalecerá la antigüedad de pertenencia a la Hermandad de entre los solicitantes.

En caso de que quedasen puestos vacantes sin cubrir, el Diputado de Cultos designará a los hermanos que ocuparán dichos puestos.

Ordenanza 38.^a Designación de puestos

El Diputado de Cultos, con anterioridad a la celebración de cada culto interno o externo, incluida la Estación de Penitencia, o de cada acto piadoso, confeccionará una lista en la que asignará las diferentes funciones a realizar en cada celebración litúrgica, primando la perseverancia, compromiso, disponibilidad e idoneidad de los componentes del cuerpo de acólitos.

Los puestos a ocupar en el cortejo litúrgico durante la Estación de Penitencia se renovarán cada año no teniendo ningún acólito o monaguillo derecho a ocupar sitio fijo en la cofradía.

Los pertigueros serán designados por el Diputado de Cultos, si bien los candidatos no solo deben cumplir los requisitos generales exigidos a los acólitos, sino que además hay que cerciorarse de que reúnan las suficientes dotes organizativas, la edad y la experiencia necesaria para desempeñar esta responsabilidad.

Los puestos restantes para cultos externos serán designados mediante un sistema de puntuación, teniéndose siempre en cuenta que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para desempeñar el puesto a cubrir.

CAPÍTULO VII DE LOS CAPATACES Y COSTALEROS

Ordenanza 39.^a De los capataces y su equipo auxiliar

La Junta de Gobierno nombrará un capataz o capataces, para que se responsabilice de los aspectos técnicos de la conducción de los pasos, tanto en la Estación de Penitencia, como en los ensayos previos a Semana Santa. Este nombramiento tendrá carácter anual.

Los capataces podrán auxiliarse por un equipo de trabajo, que ellos mismos designarán, oído el Diputado Mayor de Gobierno y aprobado por el Cabildo de Oficiales.

Tanto los capataces como sus auxiliares, que serán hermanos de la Corporación, estarán bajo la dirección del Diputado Mayor de Gobierno, que fijará, oídos estos, las fechas para los diversos actos que deba celebrar la cuadrilla y el lugar donde se producirán los relevos el Martes Santo.

Durante el desarrollo de la Estación de Penitencia atenderán siempre las indicaciones del Fiscal de paso y/o del Diputado Mayor de Gobierno, y llevarán los pasos de nuestros Sagrados Titulares cuidando los principios de esta Hermandad en el modo de andar, procurando siempre el mayor respeto y devoción entre los componentes de la cuadrilla.

El capataz y sus auxiliares portarán su medalla de la Hermandad y vestirán, según es tradicional en las cofradías de Sevilla, con traje y corbata negros, camisa blanca, zapatos y calcetines negros.

Ordenanza 40.^a Composición e incorporación a la Cuadrilla de Costaleros

Se fijará una fecha para la celebración de la «igualá», a la que únicamente podrán concurrir aquellos hermanos que tengan a esa fecha 18 años cumplidos y que cumplan los requisitos para participar en la Estación de Penitencia. El hecho de haber integrado la cuadrilla de hermanos costaleros, no da necesariamente derecho al hermano para ser designado para la misma al año siguiente.

La decisión de incorporación a la cuadrilla corresponde a los capataces y se producirá en función del juicio técnico que estos realicen sobre la idoneidad del aspirante y su adecuación al puesto a cubrir.

A propuesta del capataz, el Diputado Mayor de Gobierno, designará anualmente la composición final de las cuadrillas para hacer Estación de Penitencia, dando cuenta de ello al Secretario para la confección de la lista de la Cofradía.

Ordenanza 41.^a Declaración jurada y seguro

Antes de que se efectúe el primer ensayo, cada costalero suscribirá la declaración jurada, que se adjunta en el Anexo XIII, sobre su estado físico y la voluntariedad y exclusiva responsabilidad con la que realiza su labor.

También antes del primer ensayo, la Hermandad procurará suscribir un seguro que cubra las posibles contingencias que pudieran sufrir sus costaleros en el ejercicio de sus funciones.

No podrán formar parte de la cuadrilla de costaleros los hermanos que no cumplan con los anteriores requisitos.

Ordenanza 42.^a Actos de la Cuadrilla de Costaleros

El Diputado Mayor de Gobierno, a propuesta de los capataces, determinará el número de ensayos, previos a la Estación de Penitencia, que deberá realizar cada cuadrilla y fijará las fechas para la «igualá», la «mudá» y el resto de actos de la cuadrilla, debiendo contar con el concurso de los Priostes cuando ello fuera necesario.

Todas las convocatorias serán de obligado cumplimiento para los miembros de la cuadrilla. La ausencia injustificada o el retraso reiterado a las convocatorias que se hagan impedirán a cualquier miembro de la cuadrilla hacer la Estación de Penitencia como costalero, siendo potestad exclusiva del capataz y del Diputado Mayor de Gobierno valorar sus justificaciones.

Ordenanza 43.^a Comportamiento

Al costalero, parte activa de la Hermandad, se le exigirá un comportamiento correcto en todo momento, manteniendo actitudes propias de un miembro de una hermandad penitencial, respeto y compañerismo. Más aún si cabe en el transcurso de la Estación de Penitencia, ya que por su especial labor no podrán guardar el anonimato que aporta la túnica de nazareno, por lo que obedecerán cualquier directriz que le marquen los capataces, sus auxiliares, el Diputado Mayor de Gobierno, y el Fiscal de paso durante la misma.

CAPÍTULO VIII DE LA BOLSA DE CARIDAD MADRE DE LOS DESAMPARADOS

Ordenanza 44.ª *Determinación del día y horario*

La Junta de Gobierno establecerá, a propuesta del Diputado de Caridad y Acción Social, el día de la semana y el horario en los que la Bolsa de Caridad llevará a cabo la acogida a los solicitantes de asistencia, según se establece en la Regla 125.

El día y el horario deberán tener carácter de permanencia y estabilidad. Para su fijación se tendrá en cuenta la disponibilidad de la Casa Hermandad y el resto de las actividades de las distintas aéreas de la Hermandad. La duración de la acogida deberá ser, al menos, de dos horas semanales.

La Junta de Gobierno dará publicidad suficiente a través de los medios de la Hermandad del día y horario de acogida, para que sea conocido por todos los hermanos.

Ordenanza 45.ª *Solicitud*

La Junta de Gobierno o cualquier hermano que tuviera conocimiento de una situación de necesidad, susceptible de ser atendida por la Bolsa de Caridad, deberá remitir al día de acogida y a la Comisión de Caridad a la persona solicitante de ayuda, cualquiera que sea la asistencia que demande.

Ordenanza 46.ª *Acogida*

La acogida se realizará en alguna de las estancias de la Casa Hermandad, garantizando siempre las debidas condiciones de intimidad y discreción que este asunto requiere.

Comenzará con la invocación al Espíritu Santo y una oración a nuestros Sagrados Titulares.

Se escuchará a la persona solicitante, que deberá exponer detalladamente su situación y la atención que precisa. En la entrevista se recabarán los datos personales y familiares necesarios para una correcta evaluación de su situación. Para ello, un miembro de la Comisión cumplimentará el formulario de toma de datos y seguimiento recogido en el Anexo XIV.

Se informará a la persona solicitante de la ayuda y asistencia que ofrece Cáritas Diocesana a través de las parroquias, informándole de la parroquia que le corresponde y de los días y horarios de acogida que tenga establecido.

La Bolsa de Caridad llevará un seguimiento adecuado de las ayudas prestadas en cada sesión de acogida, para lo cual se empleará el formulario recogido en el Anexo XV.

Ordenanza 47.ª *Actuaciones complementarias*

Con carácter general, se solicitará a la persona solicitante de ayuda una carta de derivación de su Cáritas Parroquial.

Cuando el perfil de la persona solicitante de ayuda lo aconseje, la Bolsa de Caridad formulará un plan de trabajo para acompañar a dicha persona en la mejora de su situación personal y social. El modelo de dicho plan será el establecido en el Anexo XVI.

Ordenanza 48.^a Prestaciones económicas

Cuando la solicitud de ayuda consista en una prestación económica para abonar algún suministro u otra obligación de pago, y la Bolsa de Caridad, tras su evaluación, determine concederla, solicitará al beneficiario el recibo y cuenta corriente de la entidad o persona acreedora con el fin de que un miembro de la Bolsa de Caridad realice directamente el pago. En ningún caso se entregará dinero en efectivo al solicitante.

Ordenanza 49.^a Colaboración económica

Cuando la solicitud de ayuda provenga de una institución o entidad que solicite colaboración económica para un proyecto caritativo u obra social determinada, esta será atendida el día de acogida. La Comisión de Caridad recabará la información necesaria sobre el asunto y elaborará un informe en el que comunicará al Cabildo de Oficiales su valoración para que éste adopte la resolución definitiva.

CAPÍTULO IX DE LOS LIBROS OFICIALES Y DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD

Ordenanza 50.^a Documento de traspaso

Los libros oficiales de la Hermandad deberán referenciarse en un documento de traspaso entre la Junta de Gobierno saliente y la entrante, evitando así que existan vacíos en su custodia y que se encuentren debidamente diligenciados.

Además, la Junta de Gobierno entrante deberá comunicar en el mencionado documento de traspaso si mantiene o cierra los libros que hubiera abierto la Junta de Gobierno anterior. En el supuesto de cierre, se deberán archivar según establece la Regla 67.

Ordenanza 51.^a Organización del Libro de Inventario

El Libro de Inventario, según dispone la Regla 145.2, se llevará preferentemente en soporte digital, organizándolo en fichas catalográficas.

A fecha de cierre de cada ejercicio económico se emitirá un informe del inventario de bienes que soporta el libro. Dicho informe se aportará en el documento de traspaso entre la Junta de Gobierno entrante y la Junta de Gobierno saliente.

Ordenanza 52.^a Libros contables

Al comienzo de cada ejercicio económico, los mayordomos informarán al Cabildo de Oficiales de los libros contables que debe llevar la Hermandad según la legislación

vigente, constando en acta el conocimiento de la Junta de Gobierno de las obligaciones exigidas.

Ordenanza 53.^a Libro de Honor

La custodia y el mantenimiento del Libro de Honor de la Corporación corresponderá al Secretario.

Dicho libro contendrá un anexo para referenciar las concesiones de títulos, medallas o menciones otorgados por la Hermandad, haciendo referencia a ellos con un certificado del acta del Cabildo de Oficiales o del Cabildo General donde se concedan estas distinciones.

Ordenanza 54.^a Estructura

El archivo, biblioteca o documentación catalogada de la Hermandad, se recogerá en un registro que contendrá los caracteres mínimos para su custodia, mantenimiento y uso.

Estos caracteres serán, al menos: referencia, familia, nombre del documento, descripción y ubicación del mismo.

La estructura del archivo, biblioteca o documentación solo podrá ser cambiada previo informe del archivero, bibliotecario o documentalista si existiese, con la autorización de la Secretaría de la Hermandad y la aprobación del Cabildo de Oficiales.

Ordenanza 55.^a Acceso

En relación con el acceso y consulta al archivo, biblioteca o documentación catalogada de la Hermandad, se regula que:

a) Los Oficiales de Junta de Gobierno podrán acceder al archivo, biblioteca o cualquier documentación catalogada por la Hermandad con una simple información verbal a la Secretaría.

b) Los hermanos podrán, previa solicitud por escrito a la Secretaría de la Hermandad con el plazo de una semana de antelación, consultar y acceder a la biblioteca o cualquier documentación catalogada. En este caso la consulta al archivero, bibliotecario o documentalista, si estuviese nombrado, será obligatoria para ofrecer un mejor servicio de detalle al hermano. Si no fuese posible la consulta o expedición de certificado por justa causa, deberá comunicarse por escrito al hermano exponiendo posibles soluciones. Si definitivamente no fuese posible la consulta, deberá comunicarse por parte de la Secretaría al Hermano Mayor y, finalmente, al Cabildo de Oficiales.

c) Las personas ajenas a la Hermandad, previa solicitud a la Secretaría de la Hermandad, tendrán acceso al archivo, biblioteca o cualquier documentación catalogada siempre y cuando sean autorizadas por el Cabildo de Oficiales.

Todos los años, al comenzar el curso, el Secretario informará al Cabildo de Oficiales de posibles actualizaciones legislativas que pudieran afectar y, en su caso, modificar estas Ordenanzas e incluso las Reglas de la Hermandad.

CAPÍTULO X DE LA MAYORDOMÍA Y GESTIÓN DE IMPAGADOS

Ordenanza 56.^a *Procedimiento sobre cuotas impagadas*

En desarrollo de la Regla 87.m), en relación con la gestión de las cuotas impagadas, la Mayordomía llevará el siguiente procedimiento.

a) La Mayordomía, en el ejercicio de sus competencias y en virtud de la aplicación de las Reglas 17 y 18, tratará con la debida discreción todos los casos de los hermanos que no estén al corriente de las cuotas establecidas por los órganos de gobierno, apelando siempre en su actuación al espíritu de caridad y fraternidad cristianas que deben siempre caracterizar la Hermandad.

b) Tras certificarse que consta impagada desde la fecha de emisión del recibo de cuota anual, la Mayordomía realizará una primera gestión informativa, así como de ofrecimiento y puesta a disposición de un programa de pago. En el caso de que fuera necesario, pondrá a disposición del hermano la Bolsa de Caridad Madre de los Desamparados.

c) Si el hermano no hubiera alegado causa justificada, ni propuesto un aplazamiento o fraccionamiento, se enviará una comunicación escrita por correo electrónico, carta u otra forma fehaciente, poniendo en conocimiento del hermano la situación en la que se encuentra, así como de las consecuencias derivadas de la misma.

d) Finalmente, y tras certificarse dos anualidades de morosidad sin que el hermano haya atendido a ninguno de los anteriores requerimientos, se comunicará mediante carta certificada el plazo improrrogable de 15 días para que contacte con Mayordomía y regularizar su situación. En la misma carta se le anunciará que si no atiende este último requerimiento, en virtud de las Reglas de la Hermandad, causará baja de la nómina de hermanos.

e) Todo el proceso anteriormente descrito será sin perjuicio de la suspensión del derecho al voto del hermano en el Cabildo General de Elecciones según prescribe la Regla 16.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las presentes Ordenanzas son desarrollo de los mandatos contenidos en las disposiciones adicionales primera y segunda de nuestras vigentes Reglas.

Segunda. Será necesaria la modificación de las presentes Ordenanzas cuando la legislación canónica o las normas diocesanas vigentes determinen la necesidad de su adaptación por parte de nuestras Reglas.

Para su modificación será de aplicación el título XIII de las Reglas.

Tercera. La Junta de Gobierno queda facultada para interpretar los preceptos de estas Ordenanzas que puedan suscitar dudas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas las normas internas de la Hermandad de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en las presentes Ordenanzas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo General, y serán publicadas en la página web de la Hermandad, para su general conocimiento.

Segunda. Se aprueban los modelos que figuran como anexos a las presentes Ordenanzas y que serán de uso obligatorio por todos los miembros de la Hermandad o por aquellas personas que demanden cualquier cuestión en relación con las mismas.

ANEXOS

